edu
Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación
Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

HOJA DE CONTROL											
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Empresa de Desarrollo Urbano y Renovación Santa fe de Antioquia										
OFICINA PRODUCTORA	Gerencia										
SERIE	Historia										
SUBSERIE	Historia Laboral										
NOMBRE DEL EXPEDIENTE	ALVARO RESTREPO RESTREPO										
CAJA		CARPETA		TOMO		FOLIOS		HOJA No		DE	

Ítem	Fecha de Incorporación del documento (AAAA-MM-DD)	Fecha del documento (AAAA-MM-DD)	Tipo documental	Folios	Funcionario que ingresa el documento (Nombres y apellidos)	Observaciones
1	19/08/2026	19/0/2026	Contrato Laboral	1-4	Lina serna	
2	19/08/2026	19/08/2026	Documento de identificación	5	Lina serna	
3	19/08/2026	19/08/2026	Hoja de vida (formato único función pública	6-8	Lina serna	
4	19/08/2026	19/08/2026	Soportes Documentos de estudios	9-11	Lina serna	
5	19/08/2026	19/08/2026	Certificado laboral	12-13	Lina serna	
6	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de antecedentes penales (Policía)	14	Lina serna	
7	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de antecedentes penales (Contraloría)	15	Lina serna	
8	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de antecedentes penales (Procuraduría)	16	Lina serna	
9	19/08/2026	19/08/2026	Exámenes médicos de ingreso	17	Lina serna	
10	19/08/2026	19/08/2026	Afiliación régimen de salud (EPS)	18	Lina serna	
11	19/08/2026	19/08/2026	Afiliación (Pensión)	19	Lina serna	
12	19/08/2026	19/08/2026	Afiliación (ARL)	20	Lina serna	
13	19/08/2026	19/08/2026	Caja de compensación (Comfama)	21-22	Lina serna	
14	19/08/2026	19/08/2026	Terminación de contrato (Preaviso)	23	Lina serna	
15	19/08/2026	19//08/2026	Certificado de antecedentes Disciplinarios (Medidas correctivas)	24-26	Lina serna	
16	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de Delitos Sexuales cometidos con menores de 18 años	27	Lina serna	

17	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)	28	Lina serna	
18	19/08/2026	19/08/2026	Certificado Acuerdo ético y de confidencialidad	29-30	Lina serna	
19	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de Autorización para el tratamiento de datos personales	31-34	Lina serna	
20	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de Cuenta Bancaria	35	Lina serna	
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						

40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						

RESPONSABLES			
Elaborado por		**Responsable del área u oficina productora**	
Nombres y apellidos	**Lina serna**	**Nombres y apellidos**	**Luz Migdonia Carvajal Oquendo**
Cargo:	**Auxiliar Administrativa**	**Cargo:**	**Gerente General**
Firma		**Firma**	
Fecha Cierre del expediente (AAAA-MM-DD)			

edu Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO No.	**CTF-026-2026**
EMPLEADOR	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EDU-ANTIOQUIA
NIT	901.829.766-0
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	CALLE 9 No. 10-56, CALLE DEL COMERCIO
EMPLEADA	**ALVARO RESTREPO RESTREPO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	15.404.097
DIRECCIÓN	AVENIDA 18 #18-68 (LLANO DE BOLIVAR)
TELÉFONO	310-489 68 82
EMAIL	Alvarorestrepo16@gmail.com
TIPO DE CONTRATACIÓN	TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
TÉRMINO CONTRACTUAL	TRES (03) MESES
CARGO A DESEMPEÑAR	SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANCIA)
REMUNERACIÓN MENSUAL	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)
PERÍODO DE PAGO	QUINCENAL
FECHA DE INICIO	AGOSTO 19 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	NOVIEMBRE 19 DE 2026
LUGAR DE TRABAJO	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (ADMINISTRACIÓN)
LUGAR DE CONTRATACIÓN	SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA)
EPS	SAVIA SALUD
FONDO DE PENSIONES	COLPENSIONES

Entre los suscritos: **LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO,** domiciliada en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.624.094, expedida en Itagüí Antioquia, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT: 901829766-0 y por el otro **ALVARO RESTREPO RESTREPO,** mayor de edad y residente en el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número 15.404.097, expedida en Antioquia (Antioquia), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL TRABAJADOR**, ambos mayores de edad, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo que se regirá por el código sustantivo del trabajo, de acuerdo con las siguientes cláusulas y, previa las siguientes consideraciones:

Que **EDU ANTIOQUIA** celebró contrato interadministrativo No. **CI-015-2026** con objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, en virtud del citado contrato interadministrativo, Edu ANTIOQUIA asumió obligaciones relacionadas con la ejecución de actividades de apoyo operativo, administrativo y logístico requeridas para fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Que la Administración Municipal demanda la contratación de personal de apoyo de Supernumerarios de Servicios Generales con enfoque en Vigilancia, con el fin de garantizar la adecuada custodia, protección, control, conservación y buen uso de las instalaciones y espacios físicos de propiedad o a cargo del municipio, así como brindar el apoyo operativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Administración Municipal, contribuyendo al adecuado control de acceso, prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad, vigilancia y conservación de los bienes, instalaciones y espacios destinados a la prestación del servicio público.

Que las acciones de apoyo de los auxiliares de servicios generales enfocados en vigilancia están orientadas a fortalecer el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, garantizando condiciones óptimas de seguridad, control de acceso, vigilancia, organización y conservación de las instalaciones, espacios físicos, mobiliario y demás bienes a cargo de la entidad, propendiendo con ello al cumplimiento oportuno y eficaz de los fines misionales y los objetivos estratégicos de la Administración Municipal, mediante el apoyo logístico, operativo y de vigilancia requerido para el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales.

Que el tiempo de duración del contrato obedece a las necesidades que se tienen para contratar el servicio, de acuerdo con el plazo pactado en el contrato en mención.

Clausulas:

Primera: Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANCIA)**, y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

En virtud de ello, se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) Prestar sus servicios en forma exclusiva al EMPLEADOR; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales de ninguna índole a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o

electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo.

Segunda: Obligaciones de las partes:

1. **Del EMPLEADOR**
   a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
   b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a seguridad social y parafiscales.
   c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.

2. **Del TRABAJADOR**
   a) Realizar rondas periódicas durante la jornada de trabajo por las diferentes áreas del lugar de trabajo asignado.
   b) Establecer los controles de seguridad necesarios, de acuerdo con las instrucciones recibidas por las directivas institucionales.
   c) Verificar la salvaguarda de las instalaciones y la aplicación de los medios de control y seguridad.
   d) Informar sobre las novedades que se presenten en el desarrollo de sus funciones.
   e) Entregar y recibir puntualmente el turno.
   f) Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado.
   g) Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados.
   h) Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la institución y del lugar de trabajo asignado.
   i) Desempeñar las demás funciones que establezca EL EMPLEADOR siempre que tenga relación directa con las funciones establecidas para el cargo y las demás que sean establecidas dentro del manual de Funciones y el Régimen Interno de la Empresa.

Tercera. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal en el Parqueadero de Inmovilizados en la vía La Variante (Al lado de la pista de Bicicross - barrio San Judas), En el **MUNICIPIO DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA**, así como en cualquiera de las sedes, dependencias u oficinas de la entidad ubicadas dentro del municipio de Santafé de Antioquia, según lo requieran las necesidades del servicio.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador.

Cuarta. Jornada de trabajo. EL TRABAJADOR, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale EDU-ANTIOQUIA, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente.
Los turnos se asignarán de manera rotativa entre el personal de vigilancia, de acuerdo con las necesidades del servicio, garantizando la cobertura continua del parqueadero de inmovilizados u otra sede que se le sea asignada.

El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, la jornada laboral podrá repartirse de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Quinta. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de, **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905 m/l)** sumado el auxilio de transporte por **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS, ($249.100 m/l)** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS NO SALARIALES: Las partes de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, acuerdan que, en caso de presentarse, los beneficios extralegales acordados en vigencia de la relación laboral, no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, conforme lo señalado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales. La Entidad se reserva el derecho de terminar unilateralmente estos beneficios, cuando llegaren a presentarse, sin otorgar por ello ninguna clase de contraprestación, o adquirir alguna responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIONES: EL TRABAJADOR autoriza que al término del presente contrato de trabajo, por cualquier causa, EL EMPLEADOR, compense del valor de los salarios, prestaciones legales o extralegales, indemnizaciones y otro tipo de dinero a pagar en el momento de la liquidación, las sumas que EL TRABAJADOR esté debiendo a La EDU, por los siguientes conceptos: a) Valor de los elementos de trabajo extraviados, dañados o deteriorados bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario. b) Los valores que se le hubieran confiado para su manejo, y que hayan sido dispuestos abusivamente para otros propósitos en perjuicio del EMPLEADOR, c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes.

Sexta. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior será así: de forma quincenal por consignación, de acuerdo con los cortes del 01 al 15 de cada mes y del 16 al 30 de cada mes.

Séptima. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de **TRES MESES (03)** desde el diecinueve (19) de agosto de 2026 hasta el diecinueve (19) de noviembre de 2026.

Las partes acuerdan los primeros dieciocho (18) días, como periodo de prueba del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días.

Octava. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito con una antelación no inferior a 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Novena. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato y aquellas que así se consideren en el Reglamento Interno de Trabajo.

Décima. Multas. En caso de retrasos o faltas al trabajo sin excusa suficiente, se impondrá una multa al trabajador correspondiente a la quinta (5a) parte del salario de un (1) día, suma que se descontará del salario correspondiente conforme lo determinado en la Ley y/o el Reglamento Interno de Trabajo.

Décima primera. Suspensión por sanción disciplinaria. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 51 del código sustantivo del trabajo, el EMPLEADOR podrá aplicar medida de suspensión sin remuneración producto de un proceso disciplinario por incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR.

Décima segunda. Notificaciones. Para todos los efectos legales, la dirección que para efectos de este contrato se establece para las partes, corresponde a los domicilios de las partes, los cuales constituyen el acápite introductorio de este contrato.

EL TRABAJADOR, en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata AL EMPLEADOR, cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

Décima tercera. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

Décima cuarta. Confidencialidad. El trabajador se compromete a mantener en secreto toda la información confidencial de la empresa a la que tenga acceso durante y después de la relación laboral. Esta información incluye secretos comerciales, datos de clientes, procesos internos, etc. El incumplimiento de esta cláusula podrá acarrear sanciones legales.

Decima quinta. Sobre la supervisión. El EMPLEADOR o su representante supervisará la ejecución del trabajo encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con el trabajador.

Decima sexta. Modificación de las condiciones laborales: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1°de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

Decima séptima. Inhabilidades e incompatibilidades: EL TRABAJADOR afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para suscribir el presente contrato de trabajo.

Decima octava. Reserva: Las experiencias y conocimientos que adquiera EL TRABAJADOR por razón de su oficio se entienden logrados por las circunstancias laborales, en razón de lo cual son de propiedad de La EDU, y por lo tanto EL TRABAJADOR deberá mantener su confidencialidad. Es claro

edu Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación
Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

que las mejoras en las operaciones de los equipos o en su misma estructura, o en el refinamiento de tecnología de cualquiera índole relacionada con los procesos y equipos son de propiedad exclusiva de La EDU, sin derecho a compensación especial y no podrán ser utilizados por EL TRABAJADOR en beneficio propio ni de terceros.

Décima novena. Estipulaciones finales. Dentro de la finalidad contractual, se tendrán específicamente las siguientes prerrogativas: 1. Todos los actos y demás especificaciones laborales que se desarrollen en los vínculos contractuales de operación, son contentivas de las políticas de la Empresa de desarrollo y renovación municipal de santa fe de Antioquia EDU Antioquia, en lo referente a los principios de responsabilidad, trabajo en equipo, colaboración; respeto con compañeros, funcionarios y usuarios de la entidad. Igualmente se hace necesario guardar con responsabilidad toda la información reservada a la cual se tenga acceso dentro de la institución, o la conozca por algún medio. 2. A la terminación del presente contrato y antes de la liquidación del contrato, EL TRABAJADOR debe realizarse el examen de egreso, además, deberá entregar al EMPLEADOR todos aquellos implementos, herramientas, que hayan sido puestos a su disposición, en función de la actividad para la cual fue contratada. Así mismo, deberá entregar EL EMPLEADOR, o a quien éste designe, el carné y las constancias, o informe final donde conste que no se tiene ningún pendiente con la entidad, el cual deberá contar con el visto bueno del encargado del área respectiva.

Vigésima. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en dos ejemplares del mismo tenor, el día Miércoles 19 del agosto año 2026, 7 Folios.

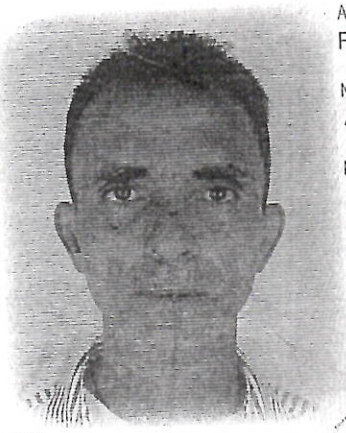
LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO
CC No. 1.036.624.094
El Empleador

ALVARO RESTREPO RESTREPO
C.C No. 15.404.097 Antioquia (Antioquia)
El trabajador (a)

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 15.404.097



Apellidos
RESTREPO RESTREPO

Nombres
ALVARO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.70

Sexo
M

Fecha de nacimiento
16 MAR 1971

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
MANIZALES (CALDAS)

Fecha y lugar de expedición
30 ABR 1991, ANTIOQUIA

Fecha de expiración
30 NOV 2033

Firma

.CO

035992080

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL035992080001031<<<<<<<<<<<
7103162M3311307COL15404097<<<9
RESTREPO<RESTREPO<<ALVARO<<<<<

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RESTREPO	RESTREPO	ALVARO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 15404097 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) — NÚMERO 15404097 — D.M 001

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 16 MES 03 AÑO 1971

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CALDAS

MUNICIPIO: MANIZALES

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: _____

PAÍS: COLOMBIA — DEPTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: SANTA FE DE ANTIOQUIA

TELÉFONO: 3104896882 — EMAIL: _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2004
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Edu Santa Fe de Antioquia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Santa Fe de Antioquia	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 21 MES 08 AÑO 2016	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Pro. Tero	Edu Santa Fe	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Fundacion San Juan de Dios	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Santa Fe de Antioquia	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 21 MES 01 AÑO 2012	DÍA 31 MES 07 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO 2 AÑOS 7 MESES	2	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Sta. Fe de Antioquia - 31-08-26

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Acta de Grado

INSTITUTO ANDRÉ MICHELÍN

PLANTEL PRIVADO CON RESOLUCIÓN No. 3029 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2003, PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS, DE CARÁCTER ACADÉMICO, MODALIDAD PRESENCIAL SEMI-PRESENCIAL EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA LOS CICLOS: SEGUNDO (GRADOS 4° Y 5°), TERCERO (GRADOS 6° Y 7°), CUARTO (GRADOS 8° Y 9°) Y EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA (GRADOS 10° Y 11°).

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año 2004, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último Ciclo 2° M.A (11°), los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría del INSTITUTO ANDRÉ MICHELÍN de Bogotá, D.C., institución aprobada para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados 2°, 3°, 4° Básica Primaria y Secundaria y Media Académica para adultos y autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C. para otorgar el Título de Bachiller Académico.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Ciclo Lectivo Especial Integrado de la Educación Media Académica para Adultos, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos apellidos, nombres y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

RESTREPO RESTREPO ALVARO
D.I. 15.404.097 de Antioquia

Es fiel copia tomada del acta original general No. 003 de fecha 18/12/2004 que consta de 100 estudiantes que comienza con el nombre de **ALARCON LEMUS ANIELKA** y se cierra con el nombre de **VELOZA RAMOS YOLANDA.**

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 21 del Decreto 3011 del 19 de Diciembre de 1997.

Dada en Bogotá, D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año 2004.

Firmada y sellada.

Rector (a)

INSTITUTO ANDRE MICHELIN
RECTOR

Secretario (a)

INSTITUTO ANDRE MICHELIN
SECRETARIA

La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto André Michelín

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.,
según Resolución No. 3029 del 10 de Octubre de 2003

Confiere a:

Alvaro Restrepo Restrepo

D.I. 15.404.097 de Antioquia

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios, correspondientes al Ciclo Lectivo Especial Integrado de la Educación Media Académica para Adultos de acuerdo al Decreto 3011 del 19 de Diciembre de 1997

INSTITUTO ANDRE MICHELIN
RECTOR

INSTITUTO ANDRE MICHELIN
SECRETARIA

Rector Secretaria

Dado en Bogotá D.C. a 18 de Diciembre de 2004

No requiere registro, "según Decretos No 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995"

Fise

Av. 1 de Mayo No 10 A – 09
Tel: 2399011- 3733786
www.institutoandremichelin.edu.co

INSTITUTO ANDRE MICHELIN

Resoluciones: S.E.D. No 427 y 3029 del 10-02-99 y 10-10-03
Código ICFES: No 119164
DANE: No 311001106177
NIT: 3.562.546-1

Los suscritos Rector y Secretaria del **INSTITUTO ANDRE MICHELIN** última resolución No 3029 del 10 de Octubre de 2003, para los Ciclos: Segundo (Cuarto y Quinto de Primaria), Tercero (Sexto y Séptimo), Cuarto (Octavo y Noveno), Primero y Segundo de Media Académica (10° y 11°)

CERTIFICAN:

Que **RESTREPO RESTREPO ALVARO** Identificado (a) con D.I **15.404.097** cursó y aprobó en esta Institución el Ciclo 1 MA Grado **(10°)** de Bachillerato para adultos, durante el Primer semestre del año 2004. según el Decreto 3011 del 19 de Diciembre de 1997, Modalidad Semipresencial con la siguiente Valoración.

VALORACION ACADEMICA			
AREAS	**HORAS SEMANALES**	**CONCEPTUALES**	**CAMPO DE FORMACION**
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL **Biología** **Física** **Química** **TECNOLOGIA E INFORMÁTICA**	1 1	E E	DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA
MATEMATICAS	1	E	DE LA COMUNICACIÓN Y EL PENSAMIENTO
HUMANIDADES **Español y Literatura** **Idioma Extranjero**	 1 1	E	
EDUCACION ARTISTICA	1	E	
EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	1	E	
CIENCIAS SOCIALES **Filosofía** **Geografía** **Historia** **Democracia**	1	E	DE LO ETICO LO MORAL Y LO POLITICO
EDUCACION RELIGIOSA	1	E	
ETICA Y EN VALORES HUMANOS	1	E	
CONVIVENCIA		E	DE LA CONVIVENCIA Y EL COMPORTAMIENTO
Convenciones: Sobresaliente (S), Excelente (E), Bueno (B), Aceptable (A), Insuficiente (I)		Observaciones:	
Concepto del Comité:			

Dada en Bogotá D.C a los 18 días del mes de Diciembre del año 2004.

Rector **Secretaria**

Santa Fe de Antioquia, Agosto 12 del 2026

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

C E R T I F I C A

Que el señor **ALVARO RESTREPO RESTREPO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.404.097, de Antioquia (Antioquia), presto sus servicios personales en la **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.128.374 -9,** desempeñando el cargo de **SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES,** cuyo objetivo estaba relacionado con la planificación y ejecución del área de servicios generales de la Administración Municipal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, asegurando el uso eficiente de los recursos disponibles, el logro de metas y la calidad de los resultados operativos, cuya vinculación se formalizó mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un (1) año. De acuerdo con lo anterior, en el archivo administrativo de la entidad, reposan como evidencia documental, los siguientes contratos:

NÚMERO DEL CONTRATO	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SALARIO
CTF-M036 2025	SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES	Junio 05-2025	Diciembre 15-2025	$1.423.500
CTF-M019 2026	SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES	Enero 22-2026	Julio 31-2026	$1.750.905

Las funciones del señor **ALVARO RESTREPO RESTREPO**, eran las siguientes: **1.** Brindar apoyo al funcionamiento de las áreas operativas de la Administración Municipal. **2.** Proporcionar servicio operativo en las áreas donde exista ausencia temporal del servicio operativo. **3.** Apoyar la gestión de mantenimiento, de acuerdo con las asignaciones que se demanden en materia operativa. **4.** Contribuir con el mejoramiento de las condiciones operativas de la Administración Municipal, de acuerdo con las asignaciones, puestos de trabajo y cobertura de las actividades operativas de la Administración Municipal. **5.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del servicio, teniendo en cuenta la necesidad operativa y la asignación de actividades que garanticen la salubridad, seguridad y sostenibilidad de la infraestructura municipal. **6.** Velar por el buen uso de los equipos e instalaciones a su cargo. **7.** Garantizar el desempeño de las funciones temporales que se deban asumir en virtud de la prestación del servicio temporal o transitorio requerido por la Administración Municipal. **8.** Mantener el control y mejoramiento de las áreas operativas no calificadas, tendientes al cumplimiento de metas institucionales y al cubrimiento de las necesidades operativas generales asignadas. **9.** Colaborar con los procesos institucionales en lo relacionado con el área de servicios generales, en los aspectos preventivo, correctivo y predictivo. **10.** Cumplir con las obligaciones operativas asignadas en virtud de la necesidad de servicio, administrando adecuadamente los recursos disponibles y dando respuesta eficaz a la actividad que se requiera desarrollar, durante el tiempo y condiciones señaladas. **11.** Entregar los trabajos y el servicio requerido a tiempo, teniendo en cuenta las prioridades y los requerimientos en la ejecución y desarrollo de las actividades encomendadas. **12.** Participar y cumplir con los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y en relación al SG-SST, manteniendo una cultura de gestión del riesgo y auto cuidado al cumplir con los planes de emergencia definidos. **13.** Brindar apoyo administrativo y operativo en las actividades de gestión institucional, conforme

a los encargos encomendados. **14.** Realizar las labores administrativas que se derivan de la función operativa y administrativa del área de servicios generales. **15.** Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones, las que le asigne la Fundación para el mejor cumplimiento de su objeto contractual y las demás que sean establecidas dentro del manual de Funciones y el Régimen Interno de la entidad en la que se garantiza la prestación del servicio.

La terminación del contrato de trabajo obedeció al vencimiento del término inicialmente pactado, de conformidad con la modalidad contractual convenida entre las partes, razón por la cual la relación laboral finalizó por expiración del plazo fijo establecido en el vínculo contractual.

Cordialmente,

YULIET ANGEL TABORDA
C.C. 1.022.097.952
Directora Ejecutiva
Fundación San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia
NIT 901.128.374-9
EMPLEADOR

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:50:32 AM horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **15404097**
Apellidos y Nombres: **RESTREPO RESTREPO ALVARO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de agosto de 2026, a las 09:53:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15404097
Código de Verificación	15404097260819095321

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301390773

PIB
10:43:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO RESTREPO RESTREPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15404097:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Healthy Work Group
Seguridad y Salud en el Trabajo
Dirección: Calle 10 # 3-33 Barrio Jesús
Cel: 317 367 7023 - 316 274 9587
Correo: citas@healthyips.com
Web: www.healthyips.com
Santa Fé de Antioquia

Healthy Work Group
Seguridad y Salud en el Trabajo

17



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 30.943

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
21 DÍA	08 MES	2026 AÑO	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

SIN REGISTRAR

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
RESTREPO RESTREPO ALVARO	MASCULINO	55 AÑOS 5 MESES 6 DÍAS	CC (Tipo)	15404097 (Número)

Cargo

SUPER NUMERARIO PORTERO 5

EPS	AFP	ARL
NO REFIERE	NO REFIERE	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CUMPLE PARA EL CARGO/SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A | NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP	HÁBITOS SALUDABLES
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

EVALUACIÓN CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR SIN ALTERACIONES EVIDENTES EN EL MOMENTO. CUMPLE REQUISITOS DE APTITUD PARA SU CARGO

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y ver ídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislaci ón, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he le ído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC: 91295815 - NEFTALI GOMEZ

R. M.: 5-3297-10 **L.S.O.:** 2017060104073

Código de Seguridad
T272Z1F30943

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: RESTREPO RESTREPO ALVARO

CC: 15404097

savia SALUD EPS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Código Verificación: 4778382

ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.

CERTIFICA QUE:

ALVARO RESTREPO RESTREPO, identificado con Cedula Ciudadania 15404097 aparece registrado(a) en SAVIA SALUD EPS con la siguiente información:

Tipo y N° de identificación:	Cedula Ciudadania 15404097
Nombres y apellidos:	ALVARO RESTREPO RESTREPO
Nivel de Sisbén:	Nivel 2
Grupo Sisbén:	Grupo C
Fecha de afiliación:	2012-04-01
Ciudad:	SANTAFE DE ANTIO
Régimen:	CONTRIBUTIVO
IBC:	Categoría A
Estado de afiliación:	Retirado
Modelo de liquidación:	CAPITA
Fecha de retiro:	2026-06-30
Semanas de afiliación:	750

El presente documento fue generado el 2026-08-19 10:00:10, valido por 15 días a partir de la fecha de generación, sin embargo, el estado de afiliación puede cambiar de acuerdo con la normatividad que rige el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS

JEFATURA DE ASEGURAMIENTO DE

SAVIA SALUD EPS

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALVARO RESTREPO RESTREPO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **15404097,** se encuentra afiliado/a desde **11/01/1995** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de agosto de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

ARL | sura

20

Medellín, 24 de Agosto de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en el centro de trabajo 0000000007 - VIGILANCIA, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C15404097	RESTREPO RESTREPO ALVARO	24/08/2026		13842171	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10220931962623640949

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 24/08/2026 11:22:29 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.119.86.101, 192.230.104.11, 172.16.42.57

comfama

Registro de afiliación individual

EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA | NIT 9018297660 | Envío exitoso No. 4242774

La solicitud de afiliación de tu grupo familiar se ha enviado exitosamente con el número de **radicado 4242774.**
Recuerda que este es el primer paso; en máximo **24 horas** recibirás a tu correo electrónico el estado final de la afiliación.

Datos del trabajador

Información general

Documento:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	Género:	Estado civil:
CC 15404097	ALVARO RESTREPO RESTREPO	30/04/1991	Masculino	Soltero/a

Residencia y contacto

Departamento:	Municipio:	Dirección:	Teléfono celular:	Correo electrónico:
Antioquia	Santafe de Antioquia	CL 10 # 10 - 23	3104896882	alvarodejesusperezmiranda@gmail.com

Datos laborales

Tipo de contrato:	Tipo de salario:	Salario:	Horas contratadas al dia:	Horas contratadas al mes:	Fecha de ingreso a la empresa:
Fijo	Fijo	$1,750,905	8	240	24/08/2026

Vigilado Supersubsidio

Archivos adjuntos

Trabajador: ALVARO RESTREPO RESTREPO

Tipo de documento	Archivo	Tamaño
Cédula de Ciudadanía	Álvaro Restrepo Restrepo.pdf	759 KB

Vigilado Supersubsidio

edu Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

Santa Fe de Antioquia, 16 de octubre de 2026

SEÑOR
ALVARO RESTREPO RESTREPO
SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANCIA)
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO **CTF-M026**

Santafé de Antioquia,

Asunto: **TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que el contrato laboral (CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO **CTF-M026** - 19 de agosto del año 2026) celebrado entre usted y la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA, donde usted ha venido prestando sus servicios como **SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANCIA),** no será prorrogado ni renovado.

Por lo anterior, le comunico que la empresa ha decidido dar por terminado su contrato de trabajo, de conformidad con el artículo 61 numeral C) del Código Sustantivo del Trabajo.

Dicha decisión será efectiva a partir del día **Diecinueve (19) Noviembre del año 2026**. Por lo tanto, terminada la jornada podrá solicitar su liquidación de prestaciones sociales y salario adeudados conforme a lo enunciado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Es oportuno manifestarle nuestro agradecimiento por su labor prestada en la empresa, por lo que nos vemos en la obligación de resaltar y aplaudir su desempeño.

LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO
El Empleador
C.C N°1.036.624.094

ALVARO RESTREPO RESTREPO
El trabajador
C.C N°15.404.097

JAQUELINE GRANADOS HURTADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
C.C No 1.000.751.911
Testigo

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

15404097

Fecha Expedición:

30/04/1991

Nueva Busqueda | Validar Policía

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2026 10:10:53 a. m. **el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: 15404097 de Nombre: RESTREPO RESTREPO ALVARO**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Repres
05-042-6-2021-202	002	15404097	RESTREPO RESTREPO ALVARO			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REP

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
    - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
    - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
    - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
    - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
    - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

26

Radicado	3125
Folios	1
Hora	11:00:41 a. m.
Fecha	2/09/2026

Inspección de Policía

ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Leidy Cerrot

Funcionario

Santa Fe de Antioquia, septiembre 2 de 2026

Señores:
INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ
Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia
E. S. D.

Asunto: Derecho de petición de interés particular, solicitud de declaración de caducidad, archivo definitivo del comparendo y actualización en el registro nacional de medidas correctivas (RNMC).

ALVARO RESTREPO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.404.097 expedida Antioquia-Antioquia, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito respetuosamente la atención a la siguiente petición:

I. HECHOS

1. En el día 22 de abril del año 2021 me fue impuesto el comparendo No. 05-042-6-2021-202 por la presunta comisión de una conducta contraria a la convivencia.
2. A la fecha han transcurrido más de cinco (5) años sin que se me haya notificado decisión sancionatoria alguna ni celebrada audiencia de descargos o resolución en firme respecto a dicho comparendo.
3. El comparendo figura o afecta mi estado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) sin estar ratificado conforme a derecho, impidiéndome realizar trámites administrativos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 238 de la Ley 1801 de 2016 (Caducidad de la acción): Declara que la potestad para imponer la medida correctiva caduca en tres (3) años a partir de la comisión de la conducta sin que la autoridad haya proferido resolución sancionatoria.
- Artículo 239 de la Ley 1801 de 2016 (Caducidad de la sanción): Establece que la ejecución de la medida correctiva caduca a los cinco (5) años.
- Artículo 29 de la Constitución Política: Debido proceso en las actuaciones administrativas.

III. PETICIONES

1. DECLARAR la caducidad de la acción sancionatoria / pérdida de la potestad sancionadora respecto al comparendo No. 05-042-6-2021-202 impartido el 22 de abril de 2021.
2. ORDENAR el archivo definitivo del expediente o expediente administrativo asociado al mencionado comparendo.
3. EXPEDIR Y NOTIFICAR el acto administrativo de archivo, solicitando la inmediata actualización y descarga en la plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y la expedición del paz y salvo correspondiente.

V. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:

- Dirección física: [DIRECCIÓN COMPLETA], Santa Fe de Antioquia.
- Correo electrónico: [CORREO ELECTRÓNICO]
- Teléfono/Celular: [NÚMERO DE TELÉFONO]

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:41:11 horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15404097,** Apellidos y Nombres **RESTREPO RESTREPO ALVARO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EDU**, con NIT **901829766-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15404097 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/08/2026 11:16 AM

Código Verificación: **4T7Q12MGVY**

Válida hasta: **17/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

Acuerdo Ético y de Confidencialidad

Bogotá, D. C.

Teniendo en cuenta que es nuestro deber como servidores públicos utilizar la información reservada a que tengamos acceso por razón de nuestra función, en forma exclusiva para los fines estatales y de acuerdo con la tipología sobre clases de información que la Corte Constitucional ha señalado mediante Sentencia C-336/07, el Grupo de Apoyo a la Gestión Meritocrática estableció el siguiente acuerdo ético y de confidencialidad en el desarrollo de los procesos de evaluación de gerentes de empresas sociales del Estado, jefes de control interno, cargos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva del orden Nacional, contralores distritales, municipal y departamental, concursos públicos y abiertos:

1. Manifestamos que tendremos acceso a información reservada o sensible relacionada con cada proceso, la cual no puede ser revelada ni compartida bajo ninguna causa, a terceras personas ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier otra forma tangible, contribuyendo así a crear un clima de seguridad tanto al interior como al exterior de la entidad y evitando perjuicios que se puedan ocasionar.

2. Daremos estricto cumplimiento según las disposiciones constitucionales y legales respecto a la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. Por tanto, seremos sumamente cuidadosos en la custodia de los documentos que se encuentren en nuestro poder y no proporcionaremos a terceros documentos que se encuentren bajo nuestra guarda ni revelaremos información confidencial de carácter técnico o económico relativa a los intereses del proceso de evaluación de gerentes de empresas social del Estado, jefes de control interno, cargos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva del orden Nacional, contralores distritales, municipal, y/o departamental, concursos libres y abiertos.

3. No aspiraremos a ninguno de los empleos convocados, y tampoco tendremos ningún tipo de conflicto de intereses para desarrollar las labores y ejercer responsabilidades, las cuales están guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, honestidad, imparcialidad y objetividad.

4. En caso de tener conocimiento que alguno de nuestros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil se encuentre inscrito en algún proceso de selección para empleos públicos en el cual yo tenga incidencia directa, comunicaremos al superior inmediato y/o quien haga sus veces, y nos

Función Pública

apartaremos de dicho proceso en la etapa respectiva en la que pueda incidir nuestra participación.

5. Haremos extensivo este acuerdo a las personas que hagan parte del Grupo con posterioridad a la firma del presente acuerdo.

Para su constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días de agosto del año 2026.

Participantes/Responsables:

Nombres y apellidos	Identificación	Cargo	Firma
ALVARO RESTREPO RESTREPO	15.404.097	SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES	

Autorización para Tratamiento de Datos Personales

Para una mejor interpretación de este documento, debe entenderse que la autorización para el tratamiento de datos personales se extiende a WOMPI S.A.S (en adelante WOMPI), a CIBEST S.A. y a cada una de las entidades que pertenezcan o llegaren a pertenecer al grupo empresarial, su matriz, filiales y/o subsidiarias, y a las entidades en las cuales éstas, directa o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, todas en conjunto denominadas como "Las Entidades".

Tratamiento de datos personales

Autorizo de manera previa, expresa e informada a WOMPI sociedad comercial debidamente constituida, identificad con con NIT 900.499.068-7, con dirección 48#18ª 14, ed. FIC 48 Piso 11, Medellín Antioquia, Colombia y a cada una de Las Entidades, para que en virtud de la Solicitud Única de Grupo, realicen el tratamiento de mis datos personales o los de mi representada de acuerdo con las siguientes finalidades y propósitos:

I. **Autorizaciones para el desarrollo de su actividad.** Las Entidades están autorizadas para que: **(i)** Soliciten, almacenen, consulten, compartan, informen, reporten, rectifiquen, procesen, modifiquen, actualicen, aclaren, retiren o divulguen, ante operadores de información, riesgo y de seguridad social y parafiscales, o ante cualquier otra entidad pública o privada que maneje o administre bases de datos en Colombia y/o en el exterior, todo lo referente a mi información financiera, comercial y crediticia y aquella relacionada con la liquidación o pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (presente, pasada y futura), incluyendo mis datos biométricos y aquella relacionada con los derechos y obligaciones originados en virtud de cualquier contrato celebrado u operación que haya llegado o llegare a celebrar o realizar, con cualquiera de Las Entidades. **(ii)** Accedan, usen, recolecten, procesen, actualicen, conserven, compartan, modifiquen y destruyan mi información y documentación, incluso cuando no se haya perfeccionado una relación contractual o después de haber finalizado. **(iii)** Suministren, consulten, verifiquen, usen y compartan la información financiera, comercial, crediticia y/o mis datos biométricos, con contratistas o cualquier otra entidad nacional o extranjera que preste servicios de verificación o análisis de administración de riesgo; y actualicen mi información, de acuerdo con el análisis realizado. **(iv)** Compilen y remitan a las autoridades competentes, incluyendo las fiscales y los reguladores financieros, nacionales o extranjeros, la información relacionada con la titularidad de los productos y servicios contratados o que llegare a contratar, datos de contacto, movimientos, saldos, y toda aquella información que se encuentre en la entidad que sea solicitada por las normas nacionales o extranjeras. **(v)** Consulten multas y sanciones a mi cargo ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales. **(vi)** Consulten, soliciten o verifiquen la información sobre mis activos, bienes o derechos ante entidades públicas o privadas, o que se encuentren en buscadores públicos, redes sociales o publicaciones físicas o electrónicas, ya sea en Colombia o en el exterior. **(vii)** Compartan, transmitan, transfieran y divulguen información y documentación necesaria, relacionada con

el presente trámite que se pretende realizar, en caso de aplicar, a las siguientes personas: la constructora del inmueble a financiar, la inmobiliaria, la fiduciaria, los abogados externos a cargo del estudio de títulos, la entidad titularizadora de mi crédito a financiar, y los proveedores de los bienes y servicios a financiar. **(viii)** Consulten, soliciten o verifiquen mi información de ubicación o contacto en entidades públicas o privadas. **(ix)** Soliciten, recolecten, consulten, almacenen, compartan, actualicen, procesen, conserven y custodien mis datos biométricos tales como reconocimiento facial, dactilar, *voice i.d*, entre otros; entendiendo que dicha información, bajo la ley de protección de datos, es considerada como un Dato Personal Sensible y que no estoy en la obligación de autorizar su tratamiento. **(x)** Accedan a información del dispositivo móvil, sea información de conexión, id, aplicaciones instaladas, información del rendimiento de la aplicación con la finalidad de mejorar la experiencia de nuestros canales digitales, permitir el acceso a diversas funcionalidades y, realizar una mejor gestión de la seguridad para detectar, prevenir e investigar actividades sospechosas

Las Entidades están autorizadas para que traten mi información con los fines antes señalados, especialmente en los siguientes datos personales, pero sin limitarse a: datos públicos, tales como, nombre, estado civil, número de identificación; datos personales semiprivados, tales como, historia crediticia, reportes a centrales de riesgo, datos financieros, tributarios, transaccionales; mis datos personales privados, tales como, teléfono, correo electrónico, dirección de vivienda; mis datos personales sensibles, tales como, fotografías, datos biométricos como lo son el reconocimiento facial, *voice i.d*, dactilar, grabaciones de voz. Entre otros, para que en desarrollo de las actividades que comprende su objeto social, mis datos personales puedan ser solicitados, almacenados, consultados, verificados, transmitidos, transferidos, compartidos, procesados, modificados, actualizados, aclarados, retirados, divulgados, conservados, expuestos u objeto de cualquier tipo de operación de tratamiento en virtud de lo dispuesto por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con protección de datos personales. Manifiesto que no he sido obligado a suministrar mis datos personales sensibles; sin embargo, entiendo que esta información facilita el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeta a WOMPI.

Autorizaciones en el desarrollo del producto y/o servicio.

Las Entidades están autorizadas para que: usen, compartan, transmitan, transfieran, proyecten, expongan y divulguen mi información y/o documentación, siempre que por la naturaleza del producto o servicio adquirido se requiera, con las siguientes personas, a nivel nacional e internacional: (i) Quienes ofrezcan, presten o suministren bienes y servicios a Las Entidades para la adecuada prestación de sus productos o servicios. (ii) Quienes en virtud de una alianza ofrezcan productos o servicios que se traduzcan en beneficios para mí, en relación a los productos que tengo con Las Entidades, incluyendo (1) Entidades con las cuales tengan celebrados o celebren a futuro contratos de uso de red. (2) Las aseguradoras con las cuales Las Entidades tengan contratadas pólizas o con las cuales yo haya decidido contratarlas, los intermediarios de seguros o reaseguros. (3) El comercializador o proveedor de los bienes o

servicios financiados por Las Entidades; (iii) Los terceros contratados por Las Entidades para la cobranza y/o que realizan investigación de bienes y derechos. (iv) Las Entidades operadoras de sistemas de pago de alto y bajo valor, las Franquicias de tarjetas y demás entidades, agentes, proveedores, intermediarios, proveedores de servicios accesorios o complementarios, nacionales o internacionales que participan en dichos sistemas. (v) Las Entidades de corresponsalía en el exterior y/o bancos corresponsales en virtud de las operaciones realizadas a través de, o con estas entidades. (vi) Las personas que estén interesadas en la adquisición de cartera de Las Entidades o que la adquieran a cualquier título. (vii) Las bolsas de valores, administradores de sistemas de negociación y registro, a los proveedores de precios, a los organismos de autorregulación, los depósitos de valores, entidades que custodian valores y demás proveedores de infraestructura del mercado de valores, para que recopilen, administren, intercambien información entre ellos y la pongan en circulación en el mercado de valores. (viii) Las Entidades de redescuento en virtud de las operaciones realizadas con las mismas. (ix) A quienes sean contratados para la realización de actividades de educación financiera. (x) La entidad administradora del programa de lealtad de Las Entidades, para que me contacten o contacten a mi representada para ofrecer, vincular, promocionar, gestionar dicho programa, así como los beneficios asociados a éste.

Autorizaciones para fines comerciales, ofrecimiento y administración de productos y/o servicios. Las Entidades están autorizadas para que:

(i) Me contacten, con el fin de suministrar información de productos, servicios, legal, comercial, de seguridad, con fines de actualización de datos o de cualquier otra índole, directamente y/o a través de sus proveedores o aliados, por cualquier medio, pero sin limitarse a: correos electrónicos, vía telefónica, mensajería instantánea, notificaciones. (ii) Compartan mi información con proveedores o aliados; (iii) Consulten, soliciten o verifiquen mi información de ubicación o contacto en entidades públicas o privadas, en Colombia o en el exterior. (iv) Conozcan mi comportamiento financiero, comercial y crediticio y todo lo relacionado con la liquidación o pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y el cumplimiento de mis obligaciones legales (v) Validen y verifiquen mi identidad para el ofrecimiento y administración de productos y servicios, así mismo para que se compartan la información; (vi) Establezcan, mantengan o terminen una relación contractual y actualicen mi información o la de mi representada; (vii) Ofrezcan y presten sus productos o servicios a través de cualquier medio o canal para mi beneficio y de acuerdo con el perfil. (viii) Verificar mi identidad e información para el ofrecimiento y administración de productos y servicios, incluyendo la gestión de cobranza, a través de los canales habilitados por Las Entidades, tales como, pero sin limitarse a llamadas, correo electrónico, WhatsApp celular, mensaje de texto, notificaciones push en aplicaciones móviles.; (ix) Suministren información comercial, legal, de productos, de seguridad, de servicio o de cualquier otra índole; (x) Conozcan mi ubicación y datos de contacto para efectos de notificaciones con fines de seguridad y ofrecimiento de beneficios y ofertas comerciales; (xi) Efectúen investigaciones comerciales, analítica de datos, estadísticas, análisis de riesgos, de mercado, financiero, y la construcción de información agregada que podrá compartir con clientes y terceros. La presente finalidad incluye la

posibilidad de contactarme o contactar a mi representada para estos fines. (xii) Comercialicen mi información personal, transaccional, comercial y crediticia y/o mi documentación con terceros para que estos ofrezcan sus productos o servicios y/o efectúen investigaciones comerciales, analítica de datos, estadísticas, análisis de riesgos, de mercado y construcción de modelos de riesgos.

Revocatorias

Declaro que conozco el derecho que me asiste para revocar en los términos que prevé la ley, cualquiera de las siguientes autorizaciones: (i) envío de mensajes de texto para ofertas comerciales; (ii) envío de correos electrónicos para ofertas comerciales; (iii) oferta comercial por televentas de productos que no poseo en Las Entidades; (iv) compartir información con terceros aliados para que estos ofrezcan sus productos, a través de los canales de las entidades.

Declaraciones

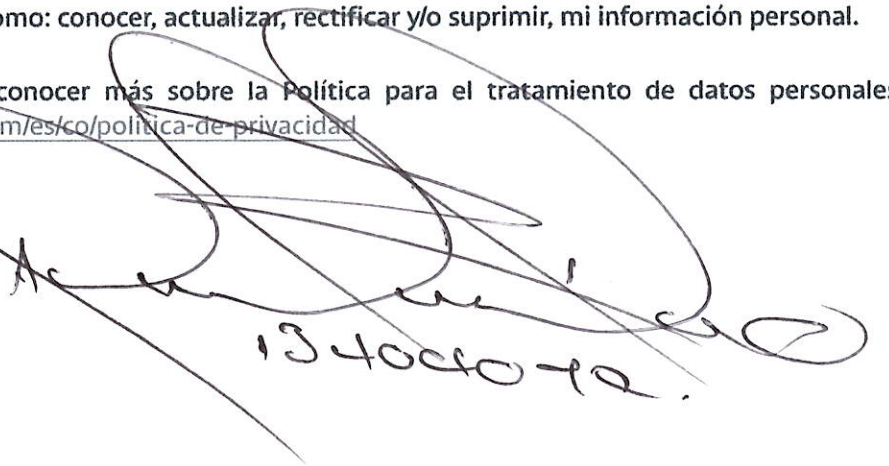
Declaro que he sido informado sobre: (i)el derecho que tengo a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales; (ii)solicitar prueba de la autorización; (iii)ser informado sobre el tratamiento que se ha dado a mis datos personales, (iv)presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), (v)revocar la autorización otorgada y/o solicitar la supresión de mis datos en los casos en que sea procedente (vi)el carácter facultativo de mis respuestas a las preguntas que versen sobre datos sensibles o de menores de edad y (vii)la facultad que tenemos de negarnos a entregar o autorizar el tratamiento de datos sensibles.

Manifiesto que no he sido obligado a suministrar mis datos personales sensibles; sin embargo, entiendo que esta información facilita el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeta WOMPI.

Canales Habilitados para ejercer sus derechos

He sido informado que los siguientes son los canales de atención para el ejercicio de mis derechos tales como: conocer, actualizar, rectificar y/o suprimir, mi información personal.

Te invitamos a conocer más sobre la Política para el tratamiento de datos personales, https://wompi.com/es/co/politica-de-privacidad



BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **ALVARO RESTREPO RESTREPO** identificado(a) con **cedula de ciudadania número 15.404.097** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130516000200000276** aperturada el **27 de noviembre de 2023**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **516000276**
10 dígitos: **0516000276**
16 dígitos: **0516000200000276**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **25** de **agosto** de **2026** a las **15:21**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO